OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

1705

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las ayudas, reguladas por la Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de Becas «Global Training», para el ejercicio 2012.

La Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, regula el programa de ayudas a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de becas para que jóvenes con titulación universitaria y de formación profesional de grado superior puedan realizar prácticas en empresas y organismos en el extranjero, denominadas Becas «Global Training» (BOPV de 13 de abril de 2012).

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, procede realizar la convocatoria para la selección de las entidades convocantes de las Becas «Global Training» para el ejercicio de 2012, dictando a tal objeto las normas necesarias.

Por lo expuesto, en virtud de la facultad establecida en el artículo 6 de la Orden de referencia,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria, de las ayudas previstas en la Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, por la que se regula el Programa de ayudas a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de Becas «Global Training», para el ejercicio 2012.

Segundo.– Recursos económicos.

A la financiación de las ayudas convocadas, se destinará un total de 3.200.000 euros con cargo al correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012.

El volumen total de ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su ampliación, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente, dándose publicidad, en su caso, de dicha circunstancia mediante resolución del Viceconsejero de Innovación y Tecnología.

Tercero.– Requisitos, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las entidades solicitantes, para poder acceder a las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Orden reguladora.

2.– La cumplimentación de la solicitud y su presentación, junto con la documentación complementaria requerida, por parte de las entidades participantes en este programa se realizará, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden reguladora del programa.

3.– El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas que se convocan se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 17 de mayo de 2012.

Cuarto.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden reguladora, a efectos de determinar los gastos subvencionables, en el anexo I de esta Resolución se establece el programa base de los cursos para la formación específica que deberá impartirse, y en el anexo II se establecen los importes de dotación por país y mes de la práctica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2012.

El Viceconsejero de Innovación y Tecnología,
JUAN IGNACIO GOICOLEA RUIGÓMEZ.

ANEXO I

Dotaciones en valor unitario mensual, calculadas teniendo en cuenta el nivel de vida del país de destino, los costes de desplazamiento desde el País Vasco, y de obtención de visados. Para los países que no estén contemplados en el anexo, se calculará una dotación con un valor dentro de la horquilla entre dotaciones más cara y barata por continente de las contempladas en el mismo.

País	Dotación mensual
Alemania	1.275
Bélgica	1.313
Finlandia	1.498
Francia	1.629
Hungría	1.256
Italia	1.481
Polonia	1.256
Portugal	1.256
Reino Unido	1.648
República Checa	1.256
Rumania	1.256
Rusia	1.575
Suecia	1.644
Ucrania	1.256
Turquía	1.352
Argentina	1.256
Brasil	1.490
Canadá	1.413
Chile	1.256
EE.UU.	1.481
México	1.313
China	1.556
Emiratos Árabes	1.561
India	1.350
Indonesia	1.256
Tailandia	1.256
Egipto	1.256
Marruecos	1.256
Sudáfrica	1.444
Australia	1.615

ANEXO II

Contenidos mínimos del curso de formación previo:

- Duración de entre 40 y 60 horas.

- Esta formación constará, entre otras, de las siguientes temáticas:

1.- Cómo abordar la práctica en el extranjero.

2.- Negociación intercultural.

3.- Técnicas de comunicación.

4.- Trabajo en equipo.

5.- Inteligencia emocional.

6.- Innovación.

7.- Otros, en función del tipo de prácticas.